



Comunidad de Madrid
Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES

Se adjudicarán las vacantes según los criterios de admisión establecidos en el artículo 6 de la Orden 280/2018, de 2 de febrero:

- a) Alumnos que soliciten reingreso en el centro en el que estuvieron matriculados por haber permanecido sin matricular en el curso académico inmediatamente anterior. Estos alumnos tendrán prioridad en la admisión por una sola vez a lo largo de las enseñanzas.
- b) Alumnos que hayan sido admitidos por traslado de expediente, entendiéndose como tal a los alumnos que solicitan el traslado de expediente estando matriculados en el curso 2025-2026. En el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al de plazas vacantes reservadas, se considerará como criterio de prioridad la mejor nota media del expediente académico. En el caso de los alumnos que hayan accedido a las enseñanzas en el curso 2025-2026, se tendrá en cuenta la nota obtenida en la prueba de acceso a las enseñanzas.
- c) Aspirantes admitidos que hayan superado la prueba de acceso en el propio centro, incluyendo los que la hayan superado para segunda especialidad o por cambio de especialidad. La adjudicación de plazas vacantes se realizará de acuerdo con el orden de la puntuación final obtenida en dicha prueba por especialidad.